



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2020 - 00129- 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá
Demandada	Edgar Villegas Zuluaga y Servillantas La 52 S.A.S.
Asunto	Libra mandamiento de pago

Teniendo en cuenta que el escrito presentado, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 422, 430 y 468 y siguientes del Código General del Proceso, habrá de librarse mandamiento de pago.

En consecuencia, ***El Juzgado Sexto Civil Del Circuito De Oralidad De Medellín,***

I. Resuelve

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de Banco de Bogotá, y en contra del señor Edgar Villegas Zuluaga, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.277.134 y la sociedad Servillantas la 52 S.A.S. identificada con nit 900.959.820-4. Por la siguiente suma de dinero:

Pagaré No. 356169012

Capital: La suma de **treinta y dos millones ciento ochenta y seis mil veintinueve pesos M.L. (\$32.186.029)**, por concepto de capital adeudado.

Intereses moratorios: Sobre el capital adeudado, liquidados a partir del **veintidós (22) de septiembre de 2019**, y hasta el pago de la obligación a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

Segundo: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de Banco de Bogotá, y en contra del señor Edgar Villegas Zuluaga, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.277.134. Por la siguiente suma de dinero:

Pagaré No. 453826245

Capital: La suma de **ochenta y un millones ochocientos doce mil quinientos treinta y cuatro pesos M.L. (\$81.812.534)**, por concepto de capital adeudado.

Intereses moratorios: Sobre el capital adeudado, liquidados a partir del **veintiséis (26) de septiembre de 2019** y hasta el pago de la obligación a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 4544331179

Capital: La suma de **cincuenta y tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis pesos (\$53.434.756)**, por concepto de capital adeudado.

Intereses moratorios: Sobre el capital adeudado, liquidados a partir del **diecisiete (17) de octubre de 2019** y hasta el pago de la obligación a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 6277134

Capital: La suma de **veintinueve millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos M.L. (\$29.132.433)**, por concepto de capital adeudado.

Intereses moratorios: Sobre el capital adeudado, liquidados a partir del **veintiséis (26) de febrero de 2019** y hasta el pago de la obligación a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

Tercero: Sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante el Despacho procederá a:

1. En atención a la solicitud de embargo de remanentes, toda vez que es procedente, el Despacho, de conformidad con el artículo 466 del C. G. del P., decreta el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de Edgar Villegas Zuluaga, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.277.134 y Servillantas La 52 S.A.S. identificada con nit No. 900-959.820-4; dentro del proceso que cursa en el Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín, bajo el radicado 05001 40 03 015 **2019 - 01247 - 00**, promovido por Banco de Bogotá., en contra de los aquí ejecutados, y para el proceso que aquí se tramita con radicado **006 2020 00129 00**.

2. Se niega la solicitud de decretar el embargo de los productos financieros solicitado, toda vez que esta dependencia judicial estima pertinente y procedente que el interesado aporte los números de cuenta de ahorros y corrientes de las entidades financieras donde figure a cargo del demandado,

coadyuvado a lo dispuesto en el artículo 78 No. 2, 10 del Código General del Proceso.

Cuarto: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 al 292 del C. G. del P. Advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágasele entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

Quinto: Se reconoce personería a la doctora Gloria Pimienta Pérez, quien ejerce la abogacía con la tarjeta profesional No.54.970 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Sexto: Oficiar a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" a fin de informar de la existencia del título presentado y demás datos del respectivo proceso. Líbrese el oficio correspondiente.

Siete: La presente providencia fue firmada digitalmente debido a que se está trabajando desde casa, en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase

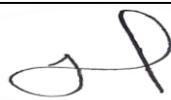


Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 30/07/2020_se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **048**.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Carrera 50 N° 51 – 23 piso 4, Oficina 409, Edificio Mariscal Sucre
Teléfono: 2517423

Medellín, 7 de julio de 2020

Oficio N° 3620

Señores

Administración de Impuestos Nacionales - DIAN
Ciudad

PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Banco de Bogotá
DEMANDADO: Edgar Villegas Zuluaga y Servillantas La 52 S.A.S.
RADICADO: 05 001 31 03 006 **2020 00129 00**

Atendiendo a lo ordenado en auto del pasado siete (07) de julio de 2020, me permito informarle, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario Nacional, lo siguiente: El siete (7) de julio de 2020 se libró mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo, así:

“...Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de Banco de Bogotá, y en contra del señor Edgar Villegas Zuluaga, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.277.134 y la sociedad Servillantas la 52 S.A.S. identificada con nit 900.959.820-4. Por la siguiente suma de dinero:

Pagaré No. 356169012

Capital: La suma de **treinta y dos millones ciento ochenta y seis mil veintinueve pesos M.L. (\$32.186.029)**, por concepto de capital adeudado.

Intereses moratorios: Sobre el capital adeudado, liquidados a partir del **veintidós (22) de septiembre de 2019** y hasta el pago de la obligación a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

Segundo: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de Banco de Bogotá, y en contra del señor Edgar Villegas Zuluaga, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.277.134. Por la siguiente suma de dinero:

Pagaré No. 453826245

Capital: La suma de **ochenta y un millones ochocientos doce mil quinientos treinta y cuatro pesos M.L. (\$81.812.534)**, por concepto de capital adeudado.

Intereses moratorios: Sobre el capital adeudado, liquidados a partir del **veintiséis (26) de septiembre de 2019** y hasta el pago de la obligación a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 4544331179

Capital: La suma de **cincuenta y tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis pesos (\$53.434.756)**, por concepto de capital adeudado.

Intereses moratorios: Sobre el capital adeudado, liquidados a partir del **diecisiete (17) de octubre de 2019** y hasta el pago de la obligación a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 6277134

Capital: La suma de **veintinueve millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos M.L. (\$29.132.433)**, por concepto de capital adeudado.

Intereses moratorios: Sobre el capital adeudado, liquidados a partir del **veintiséis (26) de febrero de 2019** y hasta el pago de la obligación a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.”

»

Para lo pertinente se adjunta copias de los títulos valores.

Atentamente,

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Carrera 50 N°51-23 piso 4, Oficina 409 Edificio Mariscal Sucre
Teléfono: 2517423

Medellín, 7 de julio 2020

Señores

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Ciudad

Ref.

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2020 - 00129 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá
Demandada	Edgar Villegas Zuluaga y Servillantas La 52 S.A.S.
Asunto	Embargo de remanentes

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto de esta misma fecha, se adoptó la siguiente determinación: de conformidad

*“...En atención a la solicitud de embargo de remanentes, toda vez que es procedente, el Despacho, de conformidad con el artículo 466 del C. G. del P., decreta el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de Edgar Villegas Zuluaga, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.277.134 y Servillantas La 52 S.A.S. identificada con nit No. 900-959.820-4; dentro del proceso que cursa en el Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín, bajo el radicado **05001 40 03 015 2019 - 01247 - 00**, promovido por Banco de Bogotá., en contra de los aquí ejecutados, y para el proceso que aquí se tramita con radicado **006 2020 00129 00..**”*

Atentamente,

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario